



Arq. Samantha Smith Gutiérrez
Presidenta Municipal de Guanajuato
Guanajuato, Guanajuato
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10 fracciones V, VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 4, 7 fracción IX, y 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29 fracción IX, y 58 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como al artículo 16 de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, para su dictamen y validación, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 15 Segunda Parte del 21 de enero de 2020; del Decreto Gubernativo número 148 por el que se reestructura la organización interna del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato; y artículos 19 y 20 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, y de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial –PEDUOET 2040– fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66, Segunda Parte, de fecha 2 de abril de 2019.
- II. Que con fecha 19 de marzo de 2025 fue recibido en este Instituto el Oficio IMPLAN-C/042/2025 mediante el cual el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato ingresó la documentación correspondiente al Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial – PMDUOET 2050 – para solicitar la emisión de congruencia correspondiente, de conformidad al artículo 58 fracción VII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (Código Territorial).
- III. De conformidad al artículo 58 fracción VIII inciso a del Código Territorial, en fecha 26 de marzo de 2025 con el Oficio IPLANEG/DT/0149/2025 este Instituto le notificó al Municipio de Guanajuato que conforme a la documentación exhibida con su solicitud se dio inicio del proceso de análisis técnico del Proyecto en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal.
- IV. En fecha 26 de marzo de 2025 este Instituto envió mediante Oficio IPLANEG/DT/0150/2025 la documentación del Proyecto de Programa Municipal – PMDUOET 2050 – a las dependencias y entidades competentes para efectos de su análisis interinstitucional, de conformidad al artículo 58 fracción VIII inciso b del Código Territorial.
- V. Se notificó de conformidad al artículo 58 fracción VIII inciso c del Código Territorial al Municipio de Guanajuato mediante el Oficio IPLANEG/DT/0255/2024 en fecha 29 de mayo de 2025, las observaciones recibidas que resultaron del análisis del proyecto, las cuales fueron ingresadas por las siguientes Secretarías: del Agua y Medio Ambiente, del Campo, de Economía, de Gobierno, del Nuevo Comienzo, de Obra Pública, de Seguridad y Paz, de Turismo e Identidad, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, así como de este Instituto de Planeación, Estadística y Geografía.



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
INSTITUTO DE PLANEACIÓN

Despacho de la Dirección General
Expediente: CyEG 3/6 2/30 2.1/2025
Oficio No. IPLANEG/DT/0377/2025
Asunto: Dictamen de Congruencia
PMDUOET 2050 de Guanajuato
Silao de la Victoria, Guanajuato
24 de julio de 2025

- VI. Fue recibido en este Instituto el Oficio PMG-261/2025 de fecha 26 de junio de 2025 mediante el cual el Municipio de Guanajuato ingresó la documentación correspondiente al Proyecto de Programa Municipal – PMDUOET 2050 – en el cual se señaló sobre la atención de las observaciones realizadas y solicitó la emisión de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal.
- VII. Que con fecha 27 de junio de 2025 este Instituto mediante Oficio IPLANEG/DT/0305/2025 envió la documentación del Proyecto de Programa Municipal – PMDUOET 2050 – a las dependencias y entidades observadoras a efecto de la revisión de atención de observaciones realizadas, de conformidad al artículo 58 fracción VIII inciso e del Código Territorial. En este tenor, y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada el 28 de enero de 1988, en el Diario Oficial de la Federación, cuya última reforma fue expedida con fecha 1º de abril de 2024; la cual de manera general tiene el objeto de establecer disposiciones referentes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente para propiciar el desarrollo sustentable.
2. El artículo 1 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada el 28 de noviembre de 2016 cuya última reforma fue expedida con fecha 1º de abril de 2024, establece su objetivo, siendo entre otros el de fijar normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país.
3. En términos de los artículos 41, 59 y 60 del Código Territorial y a los resultados de la revisión de cumplimiento a las observaciones efectuadas al Proyecto de Programa Municipal – PMDUOET 2050 – por las dependencias y entidades de la administración pública con base en sus atribuciones, el proyecto del programa establece lo siguiente:
 - I. **Exposición de motivos.** - Se señalan las condiciones actuales del territorio municipal, la importancia del Programa Municipal como instrumento del ordenamiento sustentable del territorio, así como las problemáticas detectadas en la Agenda Ambiental y en la Agenda Urbano Territorial.
 - II. **Marco jurídico.** - Se integra la relación, fundamentación y descripción de leyes, normas, reglamentos, normas, decretos y demás instrumentos jurídicos internacionales, federales, estatales y municipales relacionados con el Programa Municipal. Asimismo, se incluye la alineación de los objetivos del Programa Municipal con los objetivos del Sistema Federal, Estatal y Municipal de Planeación vigentes, así como la vinculación con los instrumentos de planeación nacional aplicables.
 - III. **Caracterización y diagnóstico.** - Integración de los elementos y características del territorio municipal en aspectos naturales, económicos, ambientales, sociales y urbanos; así como los análisis de aptitudes territoriales para los diferentes sectores productivos identificados en el territorio municipal, problemáticas, conflictos y oportunidades del desarrollo.
 - IV. **Prospectiva y diseño de escenarios.** - Se presentan los análisis de perspectivas de ocupación territorial referentes a la construcción de escenarios con base en los análisis de las dinámicas de variables en temas ambientales, naturales, económicos, urbanos y sociales, con la finalidad de identificar la imagen objetivo como base del Modelo Municipal de Ordenamiento Sustentable del Territorio.





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

INSTITUTO DE PLANEACIÓN

DESDE: DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Expediente: CyEG 3/r.2 30 2 1-2025
Oficio No. IPLANEG/DT/0377/2025
Asunto: Dictamen de Congruencia
PMDUOET 2050 de Guanajuato
Silao de la Victoria, Guanajuato
24 de julio de 2025

- V. **Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio.** - El Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio elaborado a nivel municipal, es congruente con las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial del Programa Estatal PEDUOET 2040. Se incluye la zonificación primaria municipal, así como la determinación de la zonificación de usos y destinos del suelo conforme a las atribuciones conferidas al Municipio en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Instrumentos de política.** - Se contempla la integración de medidas, mecanismos y disposiciones referentes a la ejecución, control y evaluación del Programa Municipal.
- VII. **Programación de proyectos, medidas, obras y acciones.** - Se incluye el listado de iniciativas, proyectos, medidas, obras y acciones en función de las problemáticas detectadas en las agendas y en la etapa de diagnóstico y vinculados con instrumentos de planeación de orden superior.
- VIII. **Organización y administración del ordenamiento sustentable del territorio.** - Se señala la estructura administrativa para la coordinación de las áreas operativas en las fases de aplicación, control, evaluación, actualización y modificación del Programa Municipal.
- IX. **Criterios de concertación con los sectores público, social y privado.** - Se integran disposiciones de otros niveles y sectores de planeación, así como los convenios, acuerdos y compromisos vinculantes que se han de establecer con los sectores público, social y privado.
- X. **Control y evaluación.** - Se establecen indicadores que permitirán dar seguimiento a la aplicación del Programa Municipal.
4. Que este Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato tiene la atribución de dictaminar la congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal que deberán observar los programas municipales, metropolitanos, regionales y parciales, previa consulta con las dependencias y entidades correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29 fracción IX, y 58 fracción VIII inciso b del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
5. Que para el análisis técnico de los contenidos se tuvo en consideración las atribuciones que corresponden a los municipios señaladas en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
6. Se recibieron de las Secretarías, Dependencias y entidades que participan en el proceso de análisis técnico del Proyecto del Programa Municipal – PMDUOET 2050 – de Guanajuato, siendo estas: del Agua y Medio Ambiente, del Campo, de Economía, de Gobierno, del Nuevo Comienzo, de Obra Pública, de Seguridad y Paz a través de la coordinación de Protección Civil, de Turismo e Identidad, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, los oficios donde señalan que en materia de la competencia de cada una de las instancias, esta versión del proyecto ha dado atención y solventado las observaciones a los apartados y contenidos, cuyas características cumplen con los elementos suficientes motivo de competencia de cada uno de las Secretarías, dependencias y entidades, y que en apego a lo que instituye el artículo 115 constitucional, el artículo 33 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, que establecen las atribuciones a los municipios para determinar los usos y destinos del suelo en su territorio; así como a los artículos 9, 12 y 13 de los Lineamientos técnicos que deberán atender los municipios en la presentación de proyectos de programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación, no se tiene inconveniente en que se continúe el





GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
INSTITUTO DE PLANEACION

Departamento de Planeación General
Excediente: CyEG 3x6 2 35 2 1 2325
Oficio No. IPLANEG/DT/0377/2025
Asunto: Dictamen de Congruencia
PMDUOET 2050 de Guanajuato
Silao de la Victoria, Guanajuato
24 de julio de 2025

proceso de Dictaminación de Congruencia y Publicación Oficial del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (Pmduoet) de Guanajuato, Gto.

7. Que el análisis interinstitucional del Proyecto del Programa Municipal – PMDUOET 2050 – de Guanajuato se realizó únicamente de la parte técnica conforme a lo señalado en la fracción VIII del Artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y no al procedimiento para la formulación del programa cuya atribución es de la administración pública municipal. Por lo que el Municipio ejerce y es responsable de su autonomía y atribuciones conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 33 fracción IV, artículo 74 y artículo 79 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en lo correspondiente a formular, aprobar y administrar la zonificación del territorio municipal, determinar la compatibilidad entre los usos y destinos del suelo en el territorio municipal y establecer las restricciones y modalidades correspondientes, por lo que todas las autorizaciones de permisos de usos del suelo es única responsabilidad del Municipio.
8. De acuerdo a lo anteriormente mencionado se determina que el Proyecto de Programa Municipal – PMDUOET 2050– se encuentra en congruencia y vinculación con lo que establece el marco normativo vigente aplicable, por lo que de conformidad a lo ya expuesto y fundado se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato determina que el Proyecto denominado Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato – PMDUOET 2050 – , cumple con los contenidos y el procedimiento de dictaminación en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para su dictamen y validación.

SEGUNDO.- El Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato con fundamento en el artículo 29 fracción IX y artículo 58 fracción VIII inciso e del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como del artículo 16 de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, para su dictamen y validación, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 15 segunda parte del 21 de enero de 2020, emite **DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL PARA EL PROYECTO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE GUANAJUATO – PMDUOET 2050 –**.

Por último, la administración pública del municipio de Guanajuato deberá atender y concluir el procedimiento de aprobación y publicación del Proyecto de Programa Municipal – PMDUOET 2050 – dictaminado de congruencia conforme a lo dispuesto en las fracciones IX y X del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para la incorporación del Programa Municipal al Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracción XV bis 2, artículo 42 y artículo 58 fracción X inciso c del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como en el artículo 7 y artículo 16 de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para su dictamen y validación, le solicito remitir los siguientes documentos digitalizados y certificados:

Página 4 de 5

Bldv. Mineral de Valenciana 351, Puerto Interior, Silao, Guanajuato. C.P 36275

Tel. 4721037700

 @gobdelagente





GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
INSTITUTO DE PLANEACIÓN

Presidencia de la Comisión Estatal
Expediente: CyEG 3/6 2/30 2/1/2025
Oficio No. IPLANEG/DT/0377/2025
Asunto: Dictamen de Congruencia
PMDUOET 2050 de Guanajuato
Silao de la Victoria, Guanajuato
24 de julio de 2025

- a) Copia del Acta o Acuerdo de la Sesión del Ayuntamiento en donde se aprobó el Programa Municipal dictaminado de congruencia, en formato *.pdf.
- b) Versión integral del Programa Municipal, en formato *.pdf.
- c) Versión abreviada del Programa Municipal con las Fichas de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial, en formato *.pdf.
- d) Constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en formato *.pdf.
- e) Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en donde se publicó el Programa Municipal, en formato *.pdf.
- f) Sistema de Información Geográfica: Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio, Zonificación Primaria Municipal y Zonificación Secundaria Municipal, en formato *.shp.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 17 y 18 fracción VI del Decreto Gubernativo Número 148; así como a los artículos 19 y 20 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y con fundamento en los artículos 29 fracción IX y artículo 58 fracción VIII inciso e del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Graciela Amaro Hernández
Directora General del Instituto de Planeación,
Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato



IPLANEG
INSTITUTO DE PLANEACIÓN,
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Archivo

Ccp.

Dr. Daniel Federico Chowell Arenas. - Secretario del Ayuntamiento Municipio de Guanajuato.

Mtra. Ma. del Rocío Martínez Velázquez. - Directora General del Instituto Municipal de Planeación Guanajuato.

Ing. José Lara Lona. - Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Mtro. Rodolfo de la Peña Rojas. - Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez. - Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Lic. Juan Diéguez Hinojosa. - Director de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías.

Realizó: MECC/VRHD

